

## *Afectación de la patria potestad y convivencia familiar según el artículo 397 del código civil*

*Impact on parental authority and family cohabitation under article 397 of the civil code*

*Afetação do poder familiar e da convivência familiar segundo o artigo 397 do código civil*

**Gladys Doris Manrique Castro**   
gdmanriquem@ucvvirtual.edu.pe  
Universidad César Vallejo, Lima, Perú

Artículo recibido 9 de enero 2026 | Aceptado 25 de febrero 2026 | Publicado 1 de abril 2026

### **Resumen**

La investigación analiza la afectación de la patria potestad regulada en el artículo 397 del Código Civil peruano, evaluando su aplicación conforme al principio del interés superior del niño y al estándar de proporcionalidad, así como su incidencia en la convivencia familiar. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico y diseño jurídico dogmático, empleando el método hermenéutico y el análisis documental de normativa, doctrina y jurisprudencia, complementado con entrevistas a especialistas en derecho de familia. Los resultados evidencian que la patria potestad constituye una función jurídica protectora y no un derecho absoluto del progenitor, y que la norma analizada carece de parámetros explícitos de proporcionalidad, lo que exige una interpretación sistemática y constitucionalmente orientada. Se concluye que su afectación debe aplicarse de manera excepcional y como medida de última ratio, garantizando una ponderación estricta entre la protección del menor y la preservación del vínculo familiar.

**Palabras clave:** Patria potestad, Interés superior del niño, Proporcionalidad, Convivencia familiar, Derecho de familia, Código Civil peruano

### **Abstract**

This study analyzes the restriction of parental authority regulated in Article 397 of the Peruvian Civil Code, assessing its application in light of the principle of the best interests of the child and the standard of proportionality, as well as its impact on family coexistence. The research was conducted under a qualitative approach, with a basic and dogmatic legal design, applying the hermeneutic method and documentary analysis of legislation, doctrine, and case law, complemented by interviews with family law specialists. The findings show that parental authority constitutes a protective legal function rather than an absolute parental right, and that the analyzed provision lacks explicit proportionality parameters, requiring a systematic and constitutionally oriented interpretation. It is concluded that its restriction must be applied exceptionally and as a measure of last resort, ensuring a strict balance between child protection and the preservation of family bonds.

**Keywords:** Parental authority; Best interests of the child; Proportionality; Family coexistence; family law; Peruvian Civil Code

## Resumo

A pesquisa analisa a restrição do poder familiar regulada no artigo 397 do Código Civil peruano, avaliando sua aplicação à luz do princípio do melhor interesse da criança e do padrão de proporcionalidade, bem como sua incidência na convivência familiar. O estudo foi desenvolvido sob abordagem qualitativa, de tipo básico e com desenho jurídico dogmático, empregando o método hermenêutico e a análise documental de normas, doutrina e jurisprudência, complementada por entrevistas com especialistas em direito de família. Os resultados evidenciam que o poder familiar constitui uma função jurídica de caráter protetivo e não um direito absoluto do genitor, e que a norma analisada carece de parâmetros explícitos de proporcionalidade, exigindo interpretação sistemática e constitucionalmente orientada. Conclui-se que sua restrição deve ser aplicada de forma excepcional e como medida de última ratio, garantindo equilíbrio entre a proteção da criança e a preservação do vínculo familiar.

**Palavras-chave:** Poder familiar; Melhor interesse da criança; Proporcionalidade; Convivência familiar; Direito de família; Código Civil peruano

## INTRODUCCIÓN

La patria potestad es una institución central del derecho de familia, orientada a garantizar la protección y el desarrollo integral de los hijos menores bajo la responsabilidad de sus progenitores. La doctrina contemporánea la define como un conjunto de deberes y derechos recíprocos destinados a asegurar el cuidado y bienestar del niño hasta su mayoría de edad, superando concepciones basadas en la autoridad parental y reafirmando su carácter funcional y protector (Enrique Varsi Rospigliosi, 2018).

En el ordenamiento peruano, el Congreso de la República (1984), mediante el Código Civil, establece que la patria potestad comprende el deber y derecho de los padres de cuidar la persona y bienes de sus hijos menores, configurándola como una función protectora y no como una prerrogativa absoluta. En concordancia, la Pontificia Universidad Católica del Perú (2017) sostiene que su ejercicio corresponde a ambos padres en igualdad y debe interpretarse conforme al principio del interés superior del niño.

Cuando se produce un incumplimiento grave de los deberes parentales —abandono, violencia o conductas que perjudiquen al menor— el ordenamiento prevé la afectación, suspensión o pérdida de la patria potestad. Aunque estas medidas buscan proteger al niño, pueden incidir significativamente en la convivencia familiar si no se acompañan de un análisis integral del contexto y de sus efectos emocionales y sociales (Hermeza Calero et al., 2019).

El artículo 397 del Código Civil regula específicamente la afectación de la patria potestad. Si bien su finalidad es tutelar al menor frente a situaciones de riesgo, su aplicación presenta desafíos interpretativos, especialmente en la definición de criterios objetivos que orienten la decisión judicial y garanticen uniformidad, así como en la delimitación del análisis de proporcionalidad (Albarrán Becerra y Marrufo Rodríguez, 2021).

Desde el derecho internacional de los derechos humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) establece que toda decisión que afecte a un niño debe adoptarse conforme al principio del interés

superior del niño. Este mandato interpretativo exige que cualquier restricción de derechos parentales sea evaluada bajo estándares de razonabilidad y proporcionalidad, conforme a la teoría de los principios desarrollada por Robert Alexy (2022), asegurando que la intervención estatal sea idónea, necesaria y proporcional en sentido estricto.

En este marco, la investigación se orienta a determinar si la afectación de la patria potestad prevista en el artículo 397 del Código Civil se aplica conforme al principio del interés superior del niño y al estándar de proporcionalidad, garantizando la protección del menor sin generar consecuencias desproporcionadas en la convivencia familiar. Su relevancia radica en aportar una interpretación constitucional y garantista que fortalezca la coherencia del derecho de familia y la tutela efectiva de los derechos fundamentales del niño.

El objetivo general es analizar la afectación de la patria potestad regulada en el artículo 397 del Código Civil peruano, evaluando su aplicación a la luz del interés superior del niño y del estándar de proporcionalidad, así como su incidencia en la convivencia familiar. Como objetivos específicos se plantean: examinar la naturaleza jurídica y evolución doctrinal de la patria potestad; evaluar la compatibilidad del artículo 397 con el principio de proporcionalidad y los estándares de protección del menor; y determinar su incidencia jurídica y social en la convivencia familiar.

El estudio de la afectación de la patria potestad y su incidencia en la convivencia familiar requiere un análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial que permita comprender su evolución, naturaleza jurídica y límites, en concordancia con el principio del interés superior del niño. En ese sentido, el presente fundamento teórico desarrolla los fundamentos conceptuales y jurídicos que sustentan la investigación.

### **Constitucionalización del derecho de familia y transformación de la patria potestad**

El derecho de familia contemporáneo ha experimentado un proceso de constitucionalización que ha transformado profundamente el contenido y alcance de la patria potestad. Tradicionalmente concebida como una expresión de autoridad parental, esta institución evolucionó hacia un modelo centrado en la responsabilidad familiar y en la protección integral del menor.

Desde la doctrina clásica, la patria potestad fue entendida como un poder jurídico atribuido a los progenitores sobre la persona y bienes de sus hijos. Sin embargo, la doctrina moderna ha superado esta concepción autoritaria. Belluscio (2014) sostiene que el derecho contemporáneo abandona la noción de poder absoluto para asumir una perspectiva funcional, orientada al interés del hijo. En la misma línea, Bossert y Zannoni (2016) afirman que la patria potestad debe interpretarse como un conjunto de deberes jurídicamente exigibles, subordinados al bienestar del menor.

En el ámbito peruano, Varsi Rospigliosi (2018) señala que la patria potestad constituye una institución protectora cuyo ejercicio solo se legitima en la medida en que garantice el desarrollo integral del niño. Esta interpretación se articula con la visión constitucional desarrollada por Fernández Sessarego

(2001), quien sostiene que el derecho de familia debe interpretarse conforme a la dignidad humana y a los principios constitucionales. Desde esta perspectiva, la patria potestad deja de ser un derecho subjetivo ilimitado para convertirse en una función social sometida a límites jurídicos.

Rubio Correa (2013) refuerza esta idea al afirmar que el Estado está facultado para intervenir cuando el ejercicio de la patria potestad vulnera derechos fundamentales del menor. Esta intervención no constituye una sanción en sentido estricto, sino un mecanismo de tutela reforzada.

En consecuencia, la evolución doctrinal demuestra que la patria potestad se encuentra subordinada al principio del interés superior del niño, lo que constituye el eje estructural de su interpretación actual.

### **Naturaleza jurídica de la patria potestad y el principio del interés superior del niño**

La patria potestad posee una naturaleza jurídica compleja, al integrar simultáneamente derechos y deberes. Plácido Vilcachagua (2015) la define como una función jurídico-social que impone obligaciones de cuidado, formación y representación legal. Esta naturaleza mixta evidencia que su ejercicio no puede entenderse como una prerrogativa discrecional.

El principio del interés superior del niño se erige como límite y parámetro interpretativo de esta institución. La Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (1989), a través de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que toda decisión que afecte a un menor debe priorizar su bienestar integral. Este principio no opera como una cláusula retórica, sino como un estándar jurídico vinculante que condiciona la actuación legislativa y judicial.

Lloveras y Salomón (2017) sostienen que el interés superior del niño constituye un criterio orientador obligatorio en los procesos de familia, exigiendo que las decisiones judiciales consideren dimensiones emocionales, psicológicas y sociales. En igual sentido, Carbonell (2012) lo concibe como un principio interpretativo que impone a los operadores jurídicos una obligación de ponderación.

Desde el ámbito interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el interés superior del niño implica la adopción de medidas que favorezcan su desarrollo integral dentro de un entorno familiar adecuado. Este estándar fortalece la idea de que cualquier restricción de la patria potestad debe justificarse estrictamente en la protección del menor.

Por tanto, la afectación de la patria potestad solo puede comprenderse dentro de este marco protector, evitando interpretaciones sancionadoras que desnaturalicen su finalidad.

### **El artículo 397 del Código Civil peruano: alcance normativo y desafíos interpretativos**

El Congreso de la República del Perú (1984) regula en el artículo 397 del Código Civil los supuestos de afectación de la patria potestad. Esta disposición establece mecanismos destinados a neutralizar situaciones de incumplimiento grave de deberes parentales.

Albarrán Becerra y Marrufo Rodríguez (2021) advierten que, aunque la norma persigue una finalidad protectora, su redacción no desarrolla criterios detallados que orienten su aplicación práctica. Esta ausencia de parámetros específicos puede generar discrecionalidad judicial, afectando la predictibilidad de las decisiones.

Hermeza Calero et al. (2019) sostienen que la suspensión o pérdida de la patria potestad debe aplicarse únicamente ante conductas que comprometan seriamente el bienestar del menor. Sin embargo, la delimitación de dicha gravedad requiere un análisis individualizado del contexto familiar, aspecto que no siempre se desarrolla con suficiente profundidad en la práctica judicial.

En este sentido, el artículo 397 presenta un desafío interpretativo: equilibrar la protección del menor con la preservación de la convivencia familiar. Una interpretación meramente formal del incumplimiento parental podría convertir la afectación en una medida de carácter punitivo, desnaturalizando su función protectora.

### **El principio de proporcionalidad como parámetro de control en la afectación de la patria potestad**

La restricción de derechos fundamentales exige la aplicación del principio de proporcionalidad. Alexy (2022) sostiene que toda limitación debe superar un test compuesto por tres subprincipios: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

Aplicado al artículo 397 del Código Civil, este test implica verificar que la afectación de la patria potestad: sea idónea para proteger al menor frente a una situación de riesgo, sea necesaria, es decir, que no existan medidas menos restrictivas que puedan alcanzar la misma finalidad y sea proporcional en sentido estricto, equilibrando la protección del menor con la preservación del vínculo familiar.

Prieto Sanchís (2003) advierte que la ponderación constituye una técnica esencial en la resolución de conflictos entre derechos fundamentales. En el ámbito familiar, esta ponderación debe evitar decisiones automáticas que sacrifiquen la convivencia familiar sin una justificación suficiente.

Por tanto, el principio de proporcionalidad se convierte en el criterio estructural que legitima la afectación de la patria potestad dentro de un modelo garantista del derecho de familia.

### **Convivencia familiar como derecho fundamental y límite a la intervención estatal**

La convivencia familiar constituye un elemento esencial para el desarrollo integral del menor. Barcia Lehmann (2011) sostiene que el entorno familiar favorece la estabilidad emocional y social del niño, configurando un espacio fundamental de socialización. En igual sentido, Kemelmajer de Carlucci (2014) reconoce que el derecho a vivir en familia se encuentra protegido por instrumentos internacionales de derechos humanos.

Desde la doctrina peruana, Varsi Rospigliosi (2018) afirma que la preservación del vínculo familiar debe constituir la regla general, salvo que su mantenimiento represente un riesgo real para el menor. Esta premisa introduce un criterio de excepcionalidad en la afectación de la patria potestad.

En consecuencia, la intervención estatal mediante la suspensión o pérdida de la patria potestad debe concebirse como una medida de última ratio, aplicable únicamente cuando otras alternativas resulten insuficientes para garantizar la protección del menor.

## MÉTODO

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, centrado en el análisis e interpretación del contenido normativo, doctrinal y jurisprudencial relativo a la afectación de la patria potestad prevista en el artículo 397 del Código Civil peruano. Este enfoque resulta pertinente en el ámbito jurídico porque permite examinar el significado, alcance y coherencia interna de las normas dentro del sistema jurídico, priorizando un análisis interpretativo y contextualizado (Hernández-Sampieri, Fernández y Baptista, 2014).

El estudio corresponde a una investigación básica o teórica, orientada a profundizar el conocimiento jurídico de la institución de la patria potestad y los límites de su afectación, sin abordar un caso concreto ni realizar mediciones empíricas cuantificables. Conforme señala Bernal (2010), la investigación básica busca ampliar el desarrollo conceptual de una disciplina; en este caso, evaluar la compatibilidad del artículo 397 del Código Civil con el principio del interés superior del niño y con el estándar de proporcionalidad en la restricción de derechos fundamentales.

Metodológicamente, el trabajo se inscribe en el diseño jurídico dogmático, basado en el estudio sistemático del derecho positivo vigente. Este diseño permitió interpretar el contenido del artículo 397 y analizar su coherencia con principios constitucionales y estándares internacionales de protección de la niñez. Como sostiene Atienza (2011), el análisis dogmático posibilita comprender el derecho mediante la interpretación y sistematización de las normas y su integración en el sistema jurídico.

Se empleó además el método hermenéutico jurídico, que facilitó la interpretación del texto normativo a la luz de su contexto constitucional y convencional. Siguiendo a Gadamer (2005), la comprensión jurídica implica vincular el texto con la realidad social en la que se aplica. En ese sentido, el estudio incorporó una perspectiva sistemática y de control de convencionalidad, contrastando el artículo 397 con los estándares de la Convención sobre los Derechos del Niño y la jurisprudencia interamericana en materia de protección infantil.

La unidad de análisis estuvo conformada por el artículo 397 del Código Civil, la normativa constitucional y convencional pertinente, la doctrina especializada y la jurisprudencia relevante. Las fuentes fueron seleccionadas mediante criterio intencional, atendiendo a su pertinencia temática, vigencia y relevancia doctrinal.

La técnica principal fue el análisis documental de normas, doctrina y decisiones judiciales. Para la sistematización se utilizaron fichas bibliográficas y matrices de análisis que permitieron identificar categorías vinculadas a la naturaleza jurídica de la patria potestad, la aplicación del principio de proporcionalidad y su incidencia en la convivencia familiar. Complementariamente, se realizaron entrevistas cualitativas a especialistas en derecho de familia como insumo interpretativo, sin constituir un estudio empírico autónomo.

El procesamiento de la información se efectuó mediante análisis hermenéutico y sistemático del ordenamiento jurídico, evaluando la coherencia del artículo 397 con el principio del interés superior del niño y el estándar de proporcionalidad. Como limitación, se reconoce el predominio de fuentes documentales; sin embargo, el diseño dogmático adoptado resulta idóneo para un análisis normativo propio del derecho de familia, garantizando rigor y profundidad conceptual.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados de la presente investigación se presentan conforme a los objetivos específicos planteados y se sustentan, en primer término, en el análisis documental del artículo 397 del Código Civil peruano, la doctrina especializada y la jurisprudencia relevante, complementado con los criterios recogidos a través de entrevistas cualitativas a expertos en derecho de familia. Esta integración permitió identificar elementos interpretativos vinculados a la naturaleza protectora de la patria potestad, al principio del interés superior del niño y al estándar de proporcionalidad en su afectación, así como su incidencia en la convivencia familiar.

**Tabla 1.** *Naturaleza jurídica y función protectora de la patria potestad*

Categoría de análisis	Hallazgo principal	Interpretación jurídica
Naturaleza jurídica	La patria potestad es una función protectora y no un derecho absoluto	Configura una institución de naturaleza funcional subordinada al interés superior del niño, cuyo ejercicio se legitima únicamente en la medida en que garantice su desarrollo integral
Evolución doctrinal	Transición de autoridad parental a responsabilidad familiar	Evidencia un cambio paradigmático hacia la constitucionalización del derecho de familia y el reconocimiento del menor como sujeto pleno de derechos
Finalidad jurídica	Garantizar el desarrollo integral del menor	Vincula el ejercicio parental con deberes jurídicamente exigibles y no con prerrogativas discrecionales

El análisis documental evidencia que la patria potestad ha evolucionado desde una concepción de autoridad parental hacia un modelo jurídico funcional y protector, subordinado al principio del interés

superior del niño, lo que impide interpretarla como un derecho absoluto y exige que cualquier afectación se comprenda como una medida excepcional orientada exclusivamente a garantizar el bienestar del menor.

**Tabla 2.** Regulación del artículo 397 del Código Civil y aplicación del principio de proporcionalidad

Elemento de análisis	Hallazgo	Interpretación jurídica
Finalidad de la norma	Protección frente al incumplimiento grave de deberes parentales	Constituye una cláusula de tutela reforzada orientada a neutralizar situaciones de riesgo que comprometan derechos fundamentales del menor
Vacíos interpretativos	Ausencia de criterios específicos de aplicación	Genera discrecionalidad judicial que puede afectar la predictibilidad y la seguridad jurídica
Idoneidad	La medida protege al menor frente a situaciones de riesgo	Supera el primer nivel del test de proporcionalidad al perseguir un fin constitucionalmente legítimo
Necesidad	Debe verificarse inexistencia de medidas menos restrictivas	Impone la obligación de evaluar alternativas menos gravosas antes de restringir derechos parentales
Proporcionalidad en sentido estricto	Exige equilibrio entre protección del menor y derechos parentales	Obliga a ponderar los derechos en conflicto evitando afectaciones desmedidas del vínculo familiar

El examen del artículo 397 del Código Civil revela que, si bien establece supuestos de afectación de la patria potestad con finalidad protectora, no desarrolla criterios explícitos de graduación ni parámetros claros de ponderación, lo que genera un margen interpretativo que obliga a una aplicación sistemática y constitucionalmente orientada para evitar decisiones desproporcionadas.

**Tabla 3.** Análisis jurisprudencial sobre afectación de la patria potestad

Criterio judicial	Hallazgo	Interpretación
Prioridad del menor	Predomina en las decisiones judiciales	Refleja recepción formal del principio del interés superior del niño
Evaluación del contexto familiar	No siempre es desarrollada	Limita la comprensión integral del conflicto familiar
Consecuencias emocionales	Limitada valoración en algunas resoluciones	Debilita el análisis interdisciplinario requerido en procesos de familia

El análisis jurisprudencial demuestra que la aplicación del principio de proporcionalidad en casos de afectación de la patria potestad no siempre se realiza de manera estructurada, evidenciándose decisiones que invocan el interés superior del niño sin desarrollar un examen explícito de idoneidad, necesidad y

proporcionalidad en sentido estricto, lo que puede debilitar la fundamentación constitucional de la medida adoptada.

**Tabla 4.** *Incidencia en la convivencia familiar*

Aspecto analizado	Hallazgo	Interpretación
Ruptura del vínculo familiar	Puede generarse tras la afectación	Produce una reconfiguración estructural del entorno afectivo del menor
Medidas alternativas	Escasa aplicación de mecanismos de preservación familiar	Evidencia déficit en políticas de fortalecimiento familiar
Impacto social y psicológico	Influye en el desarrollo integral del niño	Exige análisis individualizado y contextualizado en cada caso

Se identificó que la afectación de la patria potestad produce impactos jurídicos y relacionales en la convivencia familiar, pudiendo generar debilitamiento del vínculo parental cuando no se aplican criterios de excepcionalidad y última ratio, lo que confirma la necesidad de una valoración integral del contexto familiar antes de adoptar una medida restrictiva.

**Tabla 5.** *Resultados por expertos en la entrevista*

Categorías	Resultados
<b>Finalidad protectora</b>	<p>¿Considera que la afectación de la patria potestad realmente protege al menor?</p> <p><i>Entrevistado 1.</i> Sí, cuando se acredita abandono, violencia o negligencia grave. En esos casos la medida evita un daño mayor y garantiza la seguridad del menor.</p> <p><i>Entrevistado 2.</i> Puede protegerlo en contextos de riesgo, pero su eficacia depende del acompañamiento psicológico posterior.</p>
<b>Criterios de aplicación</b>	<p>¿Qué criterios se utilizan en la práctica para decidir la afectación de la patria potestad?</p> <p><i>Entrevistado 1.</i> Se evalúa el incumplimiento grave de deberes parentales, la existencia de riesgo para el menor y los informes técnicos emitidos por el equipo interdisciplinario.</p> <p><i>Entrevistado 2.</i> Se analiza el nivel de afectación emocional del menor, la calidad del vínculo con los padres y la existencia de situaciones de violencia o abandono.</p>

<b>Proporcionalidad</b>	<p>¿Cómo se evalúa si la afectación de la patria potestad es una medida proporcional?</p> <p><i>Entrevistado 1.</i> Se analiza si existen alternativas menos restrictivas y si la medida es necesaria para proteger el interés superior del niño.</p> <p><i>Entrevistado 2.</i> Desde el área técnica recomendamos valorar primero intervenciones familiares o terapéuticas antes de optar por una medida definitiva.</p>
<b>Convivencia familiar</b>	<p>¿Qué efectos genera esta medida en la convivencia familiar y en el menor?</p> <p><i>Entrevistado 1.</i> Implica una ruptura significativa del vínculo parental, aunque puede proporcionar mayor estabilidad cuando el entorno familiar era perjudicial.</p> <p><i>Entrevistado 2.</i> Puede generar sentimientos de pérdida, ansiedad o culpa en el niño, por lo que requiere intervención psicológica adecuada.</p>
<b>Evaluación normativa</b>	<p>¿El artículo 397 necesita mayor precisión o modificación? ¿Por qué?</p> <p><i>Entrevistado 1.</i> Sí, sería conveniente precisar criterios objetivos de aplicación para evitar interpretaciones dispares entre juzgados.</p> <p><i>Entrevistado 2.</i> Sí, debería establecer la obligatoriedad de una evaluación interdisciplinaria previa para garantizar decisiones más integrales.</p>

*Nota.* Respuestas de expertos realizados en la entrevista.

Las entrevistas realizadas a especialistas en derecho de familia permitieron corroborar y matizar los hallazgos derivados del análisis documental. Los expertos coincidieron en que la afectación de la patria potestad debe aplicarse bajo un criterio de última ratio, priorizando siempre la preservación del vínculo familiar cuando no exista un riesgo grave para el menor.

Asimismo, señalaron que en la práctica judicial se observa una aplicación desigual del principio de proporcionalidad, lo que refuerza la necesidad de desarrollar estándares interpretativos más claros. Los especialistas enfatizaron que el interés superior del niño no debe invocarse de manera abstracta, sino que debe concretarse mediante una evaluación individualizada de cada caso.

La integración de estos criterios cualitativos fortalece el análisis interpretativo, al evidenciar coherencia entre la doctrina, la jurisprudencia y la experiencia práctica, consolidando la conclusión de que la afectación de la patria potestad exige una fundamentación rigurosa y una ponderación estricta de sus efectos en la convivencia familiar.

## Discusión

Los resultados confirman que la patria potestad ha evolucionado hacia una concepción funcional y protectora, tal como sostienen Belluscio (2014) y Bossert y Zannoni (2016), quienes la entienden como un conjunto de deberes orientados al bienestar del menor. Sin embargo, esta visión, aunque ampliamente aceptada, tiende a enfatizar su dimensión protectora sin profundizar suficientemente en los riesgos derivados

de una intervención estatal excesiva. En efecto, si bien la subordinación al interés superior del niño es indiscutible, su aplicación extensiva podría legitimar restricciones desproporcionadas cuando no se delimita con criterios objetivos.

En esa línea, Varsi Rospigliosi (2018) sostiene que la afectación de la patria potestad debe responder exclusivamente a la protección del menor; no obstante, los resultados del análisis del artículo 397 del Código Civil evidencian que la norma no establece parámetros claros de proporcionalidad ni criterios de graduación. Esta indeterminación normativa abre un espacio interpretativo que puede generar decisiones heterogéneas, lo que contrasta con la idea doctrinal de que el interés superior del niño opera como un estándar suficientemente delimitado. El estudio sugiere que dicho principio, por sí solo, no garantiza uniformidad ni racionalidad decisional si no se articula expresamente con el test de proporcionalidad.

Por otra parte, mientras Carbonell (2012) concibe el interés superior del niño como un principio interpretativo que orienta la decisión judicial, los hallazgos muestran que en la práctica jurisprudencial su invocación no siempre se traduce en una ponderación estructurada entre la protección del menor y la preservación del vínculo familiar. Esta constatación permite cuestionar la idea de que la sola referencia al interés superior satisface las exigencias de motivación constitucional. El análisis evidencia que, en ausencia de un examen explícito de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, la decisión puede inclinarse hacia una lógica sancionatoria más que protectora.

Asimismo, si bien la doctrina reconoce la convivencia familiar como un bien jurídico fundamental como sostienen Barcia Lehmann (2011) y Kemelmajer de Carlucci (2014), el análisis realizado permite advertir que este derecho no siempre es ponderado con la misma intensidad que la necesidad de protección. Ello revela una tensión estructural: la protección del menor no debe interpretarse como un argumento automático para la ruptura del vínculo parental, sino como un criterio que exige evaluación contextual e individualizada. De lo contrario, la afectación de la patria potestad podría transformarse en una respuesta jurídica rígida frente a conflictos familiares complejos.

En consecuencia, el estudio no niega la función protectora de la afectación de la patria potestad, pero sostiene críticamente que su legitimidad constitucional depende de la aplicación estricta del principio de proporcionalidad como mecanismo de racionalización del interés superior del niño. Sin esta articulación, el riesgo no es la desprotección del menor, sino la adopción de medidas innecesariamente gravosas para la convivencia familiar. Así, el aporte del presente trabajo consiste en proponer una lectura restrictiva y garantista del artículo 397 del Código Civil, superando tanto interpretaciones formalistas como aproximaciones excesivamente amplias del interés superior.

## **CONCLUSIONES**

La investigación permitió determinar que la patria potestad, en el derecho contemporáneo, debe ser comprendida como una función jurídica de carácter protector subordinada al principio del interés superior

del niño, superando su concepción tradicional como potestad autoritaria. Esta evolución doctrinal condiciona necesariamente la interpretación de las normas que regulan su afectación.

El análisis del artículo 397 del Código Civil evidenció que, si bien su finalidad es proteger al menor frente a incumplimientos graves de los deberes parentales, la norma no desarrolla parámetros explícitos de proporcionalidad ni criterios claros de graduación, lo que exige una interpretación sistemática y constitucionalmente orientada para evitar aplicaciones desproporcionadas.

Asimismo, se constató que en la práctica jurisprudencial el principio de proporcionalidad no siempre es aplicado de manera estructurada, observándose decisiones que invocan el interés superior del niño sin una ponderación expresa entre la protección del menor y la preservación de la convivencia familiar. Esta situación pone de relieve la necesidad de fortalecer la motivación judicial en casos que impliquen la restricción de derechos parentales.

Finalmente, se concluye que la afectación de la patria potestad debe concebirse como una medida de carácter excepcional y de última ratio, cuya legitimidad depende de la verificación estricta de su idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, garantizando que la intervención estatal no genere una ruptura innecesaria del vínculo familiar y que responda efectivamente a la protección integral del menor.

## REFERENCIAS

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989, 20 de noviembre). Convención sobre los Derechos del Niño (Resolución 44/25). Recuperado de UNICEF: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>
- Albarrán Becerra, V. A., y Marrufo Rodríguez, C. M. (2021). El artículo 397° del Código Civil peruano y su afectación a la patria potestad y la convivencia familiar. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/78709>
- Barcia Lehmann, R. (2011). Derecho de familia. Editorial Jurídica de Chile. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-97532012000100017](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-97532012000100017)
- Congreso de la República del Perú. (1984). Código Civil. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/59a5b5004d90ae7684d9f4db524a342a/C%C3%B3digo+Civil+1984.pdf?MOD=AJPERESyCACHEID=59a5b5004d90ae7684d9f4db524a342a>
- Fernández Sessarego, C. (2001). Derecho de familia y derechos humanos. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6525/6605>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6.ª ed.). McGraw-Hill. [https://www.ispsn.org/sites/default/files/documentos-virtuais/pdf/metodologia\\_de\\_la\\_investigacion\\_-\\_hernandez\\_sampieri\\_-\\_6ta.pdf](https://www.ispsn.org/sites/default/files/documentos-virtuais/pdf/metodologia_de_la_investigacion_-_hernandez_sampieri_-_6ta.pdf)
- Hermeza Calero, J. P., et al. (2019). Suspensión de la patria potestad respecto al ejercicio de la tenencia legal de los hijos menores. Revista LEX, Universidad Alas Peruanas. <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1677/1819>
- Kemelmajer de Carlucci, A., Herrera, M., y Lloveras, N. (Dirs.). (2014). Tratado de Derecho de Familia según el Código Civil y Comercial de 2014 – Tomo II: Arts. 509–593. Rubinzal-Culzoni Editores. <https://www.casi.com.ar/sites/default/files/10873.PDF>

- Alexy, R. (2022). Teoría de los derechos fundamentales (3.<sup>a</sup> ed.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2022-09/a-1036-primeras-pp-2229-teoria-de-los-derechos-fundamentales-3ed-ferros-2.pdf>
- Atienza, M. (2017). El sentido del derecho (4.<sup>a</sup> ed.). Ariel. <https://observatorio-cientifico.ua.es/documentos/5f0500bd2999524666430a6d>
- Bernal, C. A. (2010). Metodología de la investigación (3.<sup>a</sup> ed.). Pearson Educación. [https://drive.google.com/file/d/0B8EmEr33n6VkRmtweTF5d3NmNWM/view?resourcekey=0-wxkHCagioLp\\_sRAG4dy7hw](https://drive.google.com/file/d/0B8EmEr33n6VkRmtweTF5d3NmNWM/view?resourcekey=0-wxkHCagioLp_sRAG4dy7hw)
- Gadamer, H.-G. (2005). Verdad y método. <https://sonocreatica.org/wp-content/uploads/2021/02/Gadamer-Verdad-y-Metodo-II.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). Condición jurídica y derechos humanos del niño. [https://corteidh.or.cr/ver\\_ficha\\_tecnica\\_opinion.cfm?nId\\_Ficha=17ylang=es](https://corteidh.or.cr/ver_ficha_tecnica_opinion.cfm?nId_Ficha=17ylang=es)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2002). Condición jurídica y derechos humanos del niño (Opinión Consultiva OC-17/02). [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_17\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf)
- Belluscio, A. C. (2014). Manual de derecho de familia. [https://www.academia.edu/43410893/AUGUSTO\\_C%C3%89SAR\\_BELLUSCIO\\_Manual\\_de\\_recho\\_de\\_familia](https://www.academia.edu/43410893/AUGUSTO_C%C3%89SAR_BELLUSCIO_Manual_de_recho_de_familia)
- Bossert, G. A., y Zannoni, E. A. (2016). Manual de derecho de familia. [https://catalogo.upc.edu.pe/discovery/fulldisplay/alma990000288620203391/51UPC\\_INST:51UPC\\_INST](https://catalogo.upc.edu.pe/discovery/fulldisplay/alma990000288620203391/51UPC_INST:51UPC_INST)
- Carbonell, M. (2012). Los derechos fundamentales en la práctica jurisdiccional. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3826/6.pdf>
- Plácido Vilcachagua, A. (2015). Patria potestad y responsabilidad parental. Editorial Jurídica.
- Prieto Sanchís, L. (2003). Justicia constitucional y derechos fundamentales. Trotta. <http://bibliotecas.uchile.cl/documentos/20041117-1333c486028.jpg>
- Varsi Rospigliosi, E. (2018). Derecho de familia. Gaceta Jurídica. <https://abogacia.com.pe/wp-content/uploads/2020/04/1.pdf>